

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 2019-0607

Acorde a lo solicitado por el demandante, en el escrito que precede, se dispone:

Que se esté a lo dispuesto en auto del 22 de enero de esta anualidad, visto al folio 23 del expediente, donde se le indicó que no se podía acceder a la solicitud de secuestro del bien inmueble, en virtud de no obrar dentro del plenario la constancia del embargo sobre éste.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>53</u> Hoy <u>23-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
